



San Miguel de Tucumán,

VISTO el EXP - ELVS - ME - 27022 / 2025- por el cual el Consejo de Escuelas Experimentales de La Universidad Nacional de Tucumán (UNT), solicita por RES. DCEE - 13534-2025, la modificación del Reglamento de Ingreso a Jardín de Infantes de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento; y

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento eleva a la Directora del Consejo de Escuelas Experimentales de la UNT, Psic. Constanza GURAIIIB, la propuesta de modificación del Reglamento de Ingreso al Jardín de Infantes de la mencionada escuela, con los siguientes fundamentos:

*"Que la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento, en consonancia con la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Ley de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes N° 26.061, reafirma su compromiso con el derecho a la educación inclusiva de todos los niños y niñas bajo el Modelo Social de la Discapacidad, priorizando siempre el interés superior del niño/a;*

*Que es fundamental que la institución cuente con los recursos humanos, materiales y pedagógicos adecuados para eliminar barreras y brindar los apoyos que la inclusión demanda;*

*Que, en la actualidad, la cantidad de estudiantes con discapacidad inscriptos excede la capacidad de recursos humanos y materiales disponibles en la Institución, para ofrecerles un acompañamiento que promueva una óptima inclusión educativa, y bajo un desempeño ocupacional y escolar pleno. Que se hace necesario establecer criterios claros que permitan una planificación y gestión responsable del ingreso de estudiantes con discapacidad.*

*Que el objetivo es asegurar que cada proceso de inclusión educativa sea significativo y sostenible".*

Que, obra el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos manifestando lo siguiente: "...El Reglamento sometido a consideración del H. Consejo Superior, se presenta como la modificación y adecuación del que se encontraba vigente por disposición de la Res. HCS N°1991/99.- Dicho procedimiento ha sido impulsado por la Dirección de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento, en consonancia con la Ley de Educación Nacional N°26.206, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Ley de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, N° 26061, reafirmando su compromiso con el derecho a la educación inclusiva de todos los niños y niñas bajo el Modelo Social de la Discapacidad, y priorizando el interés superior del niño/a...Que la dinámica de ingreso ha



*generado una creciente demanda de recursos, ajustes y adecuaciones, tornando indispensable redefinir criterios que posibiliten una planificación y gestión eficiente y responsable del ingreso de estudiantes con discapacidad, en mérito de que los recursos humanos y materiales disponibles no han resultado suficientes para ofrecer un acompañamiento que promueva una óptima inclusión, fijando como objetivo, asegurar que cada proceso de inclusión educativa sea significativo y sostenible...analizado el Reglamento aprobado por la citada Res. DCEE N°13534/25, no se estima realizar ninguna observación desde el punto de vista legal o reglamentario... ”*

Que, luego de un exhaustivo análisis realizado por la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Cuerpo, a la luz de las normativas vigentes, compartiendo lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y puesto a consideración del Cuerpo, se aprueba por unanimidad;

Por ello;

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

-En sesión ordinaria de fecha 23 de septiembre de 2025-

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la modificación del REGLAMENTO DE INGRESO A JARDÍN DE INFANTES DE LA ESCUELA Y LICEO VOCACIONAL SARMIENTO, el que corre agregado como Anexo a la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Hágase saber y vuelva al Consejo de Escuelas Experimentales a sus efectos.

**Resolución N°: RES - DGAC - 15354 / 2025**

**ANEXO RESOLUCIÓN:**

**REGLAMENTO DE INGRESO AL JARDIN DE INFANTES DE LA  
ESCUELA Y LICEO VOCACIONAL SARMIENTO**

**ARTÍCULO 1º.-** Para inscribirse en el Jardín de Infantes del citado Establecimiento se tendrá en cuenta:

- a) Se inscribirán como aspirantes únicamente a las/os niñas/os que cumplen cinco (5) años en el período comprendido entre el 1º de julio próximo anterior y el 30 de junio próximo posterior inclusive, al momento de realizarse la inscripción.
- b) La Inscripción como aspirante para el sorteo de Jardín de Infantes implica por parte de los progenitores del niño o niña, la total aceptación de lo dispuesto en el Reglamento Vigente.

**ARTÍCULO 2º.-** Son atribuciones de la Dirección del Establecimiento:

- a) Determinar el período de inscripción y las normas administrativas relativas a dicha Inscripción.
- b) Fijar, con asesoramiento del Equipo de Regencia del Departamento de Aplicación, el cupo total de estudiantes que ingresarán cada año teniendo en cuenta las características del contexto educativo, condiciones materiales y recursos disponibles, conformación de los equipos docentes y condiciones pedagógicas adecuadas.

**ARTÍCULO 3º.-** Con respecto a los turnos se seguirán las siguientes pautas:

- a) Los y las ingresantes que tengan hermanos/as en el establecimiento concurrirán al mismo turno.
- b) Los y las ingresantes que sean hijos/as del personal docente y no docente de la Institución concurrirán al turno elegido por sus progenitores.
- c) Los y las ingresantes beneficiados/as en cupo de discapacidad, asistirán al turno asignado por sorteo.
- d) Los turnos del resto de ingresantes serán asignados por sorteo.

**ARTÍCULO 4º.-** Los procedimientos y requisitos para acceder a la matriculación al Jardín de Infantes, son:

a) Inscripción al sorteo como aspirante

La Inscripción como aspirante para el sorteo de Jardín de Infantes implica por parte de los progenitores del niño o niña, la total aceptación de lo dispuesto en el Reglamento Vigente.

b) Sorteo propiamente dicho

I. Se realizará un sorteo para cada uno de los cupos establecidos en este reglamento. Todo sorteo deberá realizarse en acto público, en presencia de autoridades de la escuela y de un Escribano, quién labrará un acta con los resultados de este.

II. Cupos para sorteo de ingreso a Jardín de Infantes. Cada aspirante podrá ser incorporado en solo uno de los cupos que se detallan a continuación:

1. Un 25% para los y las inscriptas que tuvieran hermanos o hermanas como alumnos/as del Establecimiento Escolar, en cualquiera de los grados, desde jardín de Infantes hasta 5º año del Nivel Secundario inclusive, en el momento de la inscripción al sorteo.

2. Un 20% será otorgado a los y las inscriptas/os hijos/as del personal docente y no docente, de la Universidad Nacional de Tucumán.

3. Un 10% se otorgará a los y las inscriptas/os hijos/as del personal de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento.

4. Se amplía un Cupo de 5% para personas con discapacidad.

5. Un 40 % se otorgará mediante sorteo al público en general.

III. En cualquiera de los sorteos, a los/as hermanos/as múltiples se les asignará un número único de sorteo para ocupar las vacantes correspondientes según cantidad de hermanos.

IV. Se sorteará también un número de 4 (cuatro) suplentes en cada categoría, en orden de prioridad, las que se ocuparán en estricto orden en caso de producirse alguna vacante durante el primer período lectivo de cada cohorte.

V. Cupos no cubiertos: En aquellos casos que los porcentajes indicados en los puntos 4.b.II.1., 4.b.II.2., 4.b.II.3., 4.b.II.4., no fueran cubiertos, se sumarán automáticamente, al porcentaje del 40 % establecido para los aspirantes del público en general (inc. 4. bII.5).

VI. Los/as aspirantes con discapacidad que fueran inscriptos en los otros cupos (4.b.II.1., 4.b.II.2., 4.b.II.3., 4.b.II.5.) y que resultaron beneficiados/as con una vacante, perderán el derecho de acceder a la misma por no cumplir con la reglamentación vigente.

c) Entrevistas con profesionales del DOE (niños/as beneficiarios/as y sus progenitores)

Las entrevistas de niños, niñas y familias con el Departamento de Orientación Educativa de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento son obligatorias y forman parte del proceso para acceder a la matriculación. Las mismas se efectuarán en fechas preestablecidas por la Institución y comunicadas a las familias, en el periodo comprendido entre el sorteo y la fecha de matriculación.

En caso de los/las niños y niñas beneficiados/as en el cupo por discapacidad, el Departamento de Orientación Educativa (DOE) de la Escuela, evaluará los apoyos específicos requeridos para su situación de discapacidad y establecerá si los recursos con los que cuenta la Institución permitirán un proceso de inclusión viable.

d) Matriculación

Las familias de los/las aspirantes beneficiarios/as por sorteo deberán cumplimentar con la documentación solicitada por la Institución en el proceso previo a la matriculación o en los plazos establecidos oportunamente; de lo contrario quedará liberada la vacante.

La matriculación propiamente dicha, se confirmará, una vez cumplimentadas todos los procedimientos y requerimientos detallados previamente.

**ARTÍCULO 5º.-** Ninguna autoridad, en ninguna circunstancia podrá resolver el ingreso de cualquier aspirante fuera de las normas previstas en el presente Reglamento.

## **Hoja de firmas**